

HECHO RELEVANTE
CARBURES EUROPE, S.A.
11 noviembre de 2016

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información:

El Consejo de Administración, en su sesión del 7 de noviembre, convoca a los accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del CEEI Bahía de Cádiz, Calle Manantial, n.º 13, Edificio CEEI, Polígono Industrial Las Salinas de San José Bajo, El Puerto de Santa María (Cádiz), el próximo día 12 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente 13 de diciembre de 2016, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria.

El Consejo de Administración considera que es previsible que la Junta General se celebre en segunda convocatoria.

Desde la publicación de esta convocatoria en el BORME, hoy día 11 de noviembre, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, Tecnoparque Bahía de Cádiz, Carretera de Sanlúcar de Barrameda, Km. 5,5, Calle Ingeniería s/n, Parcela 4, El Puerto de Santa María (Cádiz), o a solicitar a la Sociedad en la dirección postal antes indicada la entrega o envío gratuito de los siguientes documentos, que están asimismo a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.carbures.com):

1. El presente anuncio de convocatoria de Junta General Extraordinaria.
2. Texto íntegro de las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas.
3. Los Informes del Consejo de Administración de Carbures acerca de los puntos del Orden del Día.

El Orden del día de la Junta General Extraordinaria de accionistas comprende (1) Modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales, (2) Modificación de los Estatutos Sociales para la incorporación de nuevo artículo 22 bis, (3) Nombramiento de D. Rafael Suñol Trepas como consejero independiente, (4) Delegación de facultades para la ejecución, interpretación, subsanación, elevación a público e inscripción de los acuerdos adoptados.

El Puerto de Santa María, a 11 noviembre de 2016
CARBURES EUROPE, S.A.

Guillermo Medina Ors
Secretario del Consejo de Administración

CARBURES EUROPE, S.A.
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Carbures Europe, S.A. (en adelante, “**Carbures**” o “**la Sociedad**”), de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General y en la vigente Ley de Sociedades de Capital, convoca a los accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del CEEI Bahía de Cádiz, Calle Manantial, n.º 13, Edificio CEEI, Polígono Industrial Las Salinas de San José Bajo, El Puerto de Santa María (Cádiz), el próximo día 12 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente 13 de diciembre de 2016, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Primero. Modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales.
- Segundo. Modificación de los Estatutos Sociales para la incorporación de nuevo artículo 22 bis.
- Tercero. Nombramiento de D. Rafael Suñol Trepal como consejero independiente.
- Cuarto. Delegación de facultades para la ejecución, interpretación, subsanación, elevación a público e inscripción de los acuerdos adoptados.

Complemento de la convocatoria

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital"), en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

Derecho de información

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se hace constar que desde la publicación de esta convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las

preguntas que consideren pertinentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas, durante la celebración de la Junta General, a solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes sobre acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Desde la publicación de esta convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, Tecnoparque Bahía de Cádiz, Carretera de Sanlúcar de Barrameda, Km. 5,5, Calle Ingeniería s/n, Parcela 4, El Puerto de Santa María (Cádiz), o a solicitar a la Sociedad en la dirección postal antes indicada la entrega o envío gratuito de los siguientes documentos, que están asimismo a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.carbures.com):

1. El presente anuncio de convocatoria de Junta General Extraordinaria.
2. Texto íntegro de las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas.
3. Los Informes del Consejo de Administración de Carbures acerca de los puntos del Orden del Día, que, en su caso, lo requieran.

Derechos de asistencia y representación

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los accionistas tienen derecho a asistir a la Junta General cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia o del certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.

Los accionistas pueden asistir personalmente o hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier persona, sea ésta accionista o no. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la Junta General que se convoca; y todo ello de conformidad a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Presencia de Notario en la Junta

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de notario para que levante acta de la junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Puerto de Santa María (Cádiz), a 9 de noviembre de 2016.

Guillermo Medina Ors
Secretario del Consejo de Administración

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CARBURES EUROPE, S.A. (en lo sucesivo, la “Sociedad”) CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

Acuerdo Primero. Modificación del artículo 19 de los estatutos sociales.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración aprobado el 7 de noviembre de 2016, se propone a la Junta General de Accionistas modificar la redacción del artículo 19 de los Estatutos Sociales, en los términos que se transcriben a continuación, por lo que en lo sucesivo tendrá la redacción siguiente:

“ARTÍCULO 19º.- ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

La gestión, administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, y en todos los asuntos comprendidos en el objeto social, corresponden al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pueda conferir.

El Consejo de Administración estará compuesto por tres miembros como mínimo y doce como máximo, elegidos por la Junta General de Accionistas. Corresponderá asimismo a la Junta General de Accionistas la determinación del número de consejeros, a cuyo efecto podrá proceder a su fijación mediante acuerdo expreso o, indirectamente, a través de los acuerdos que la propia Junta General de Accionistas adopte en relación a la composición del Consejo de Administración de la Sociedad.

Para ser elegido administrador no se requiere la cualidad de accionista, salvo en el caso de nombramiento provisional por cooptación efectuada por el propio Consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

Si la Junta no los hubiere designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y, si lo considera oportuno, uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario que podrá no ser Consejero, el cual asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostente la cualidad de Consejero.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, y podrá proceder, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores, a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas.”

Acuerdo Segundo. Modificación de los estatutos sociales para la incorporación de nuevo artículo 22 bis.

Con el objetivo fundamental de adaptar la redacción de los Estatutos Sociales a las exigencias del artículo 529 septies 2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con el informe del Consejo de Administración aprobado el 7 de noviembre de 2016, se propone a la Junta General de Accionistas introducir en los Estatutos Sociales un nuevo artículo 22 bis, en los términos que se transcriben a continuación:

“ARTÍCULO 22ºbis.- CONSEJERO COORDINADOR.

En caso de que el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad tenga la condición de Consejero Ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros Ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero Coordinador entre los Consejeros Independientes.

El Consejero Coordinador tendrá atribuidas las siguientes facultades: (i) solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de un Consejo ya convocado (ii) coordinar y reunir a los Consejeros no Ejecutivos con el objeto de hacerse eco de sus preocupaciones, particularmente, velando por el adecuado nivel de información de éstos así como dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración, (iii) sustituir al Presidente del Consejo de Administración en caso de ausencia o imposibilidad de éste y (iv) mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad.

El Consejero Coordinador será Vicepresidente, primero si hubiera varios, del Consejo de Administración.

El Consejero Coordinador cesará automáticamente si perdiera la condición de Consejero Independiente.”

Acuerdo Tercero. Nombramiento de D. Rafael Suñol Trepas como consejero independiente.

Nombrar a D. Rafael Suñol Trepas como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de Consejero Independiente, por el periodo estatutario de seis años desde la aprobación del presente acuerdo.

Acuerdo Cuarto. Delegación de facultades para la ejecución, interpretación, subsanación, elevación a público e inscripción de los acuerdos adoptados.

Facultar a todos y cada uno de los consejeros, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para, de forma solidaria e indistinta, ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

(a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos que se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo y/o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros, públicos o privados.

(b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.

(c) Delegar, en uno o en varios de sus miembros, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.

(d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios, de acuerdo con la Ley, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas.

(e) Otorgar los apoderamientos y facultades que resulten precisos para lograr tal objetivo

En El Puerto de Santa María (Cádiz), a 7 de noviembre de 2016

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CARBURES EUROPE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Carbures Europe, S.A. (en adelante, "Carbures" o la "Sociedad") formula el presente informe en relación con su propuesta a la junta general de accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración los días 12 y 13 de diciembre de 2016, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, consistente en la modificación de los estatutos sociales para la modificación del artículo 19.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración considera necesario proceder a la reforma del artículo 19 de los Estatutos Sociales con el objeto de disipar las dudas respecto a la interpretación del concepto jurídico de "vacante" generadas por las distintas aportaciones doctrinales y jurisprudenciales analizadas en relación al referido concepto jurídico de "vacante", ello a través de la nueva redacción del referido precepto 19 de los Estatutos Sociales cuya aprobación se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

3. MODIFICACIONES PROPUESTAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES

A continuación, se hace constar la redacción que en lo sucesivo tendrá el nuevo artículo 19 de los Estatutos Sociales:

"ARTÍCULO 19º.- ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

La gestión, administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, y en todos los asuntos comprendidos en el objeto social, corresponden al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pueda conferir.

El Consejo de Administración estará compuesto por tres miembros como mínimo y doce como máximo, elegidos por la Junta General de Accionistas. Corresponderá asimismo a la Junta General de Accionistas la determinación del número de consejeros, a cuyo efecto podrá proceder a su fijación mediante acuerdo expreso o, indirectamente, a través de los acuerdos que la propia Junta General de Accionistas adopte en relación a la composición del Consejo de Administración de la Sociedad.

Para ser elegido administrador no se requiere la cualidad de accionista, salvo en el caso de nombramiento provisional por cooptación efectuada por el propio Consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

Si la Junta no los hubiere designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y, si lo considera oportuno, uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario que podrá no ser Consejero, el cual asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostente la cualidad de Consejero.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, y podrá proceder, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores, a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas.”

4. PROPUESTA DE ACUERDO

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo de modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es el siguiente:

“Acuerdo Primero. Modificación del artículo 19 de los estatutos sociales.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración aprobado el 7 de noviembre de 2016, se propone a la Junta General de Accionistas modificar la redacción del artículo 19 de los Estatutos Sociales, en los términos que se transcriben a continuación, por lo que en lo sucesivo tendrá la redacción siguiente:

“ARTÍCULO 19º.- ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

La gestión, administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, y en todos los asuntos comprendidos en el objeto social, corresponden al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pueda conferir.

El Consejo de Administración estará compuesto por tres miembros como mínimo y doce como máximo, elegidos por la Junta General de Accionistas. Corresponderá asimismo a la Junta General de Accionistas la determinación del número de consejeros, a cuyo efecto podrá proceder a su fijación mediante acuerdo expreso o, indirectamente, a través de los acuerdos que la propia Junta General de Accionistas adopte en relación a la composición del Consejo de Administración de la Sociedad.

Para ser elegido administrador no se requiere la cualidad de accionista, salvo en el caso de nombramiento provisional por cooptación efectuada por el propio Consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

Si la Junta no los hubiere designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y, si lo considera oportuno, uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario que podrá no ser Consejero, el cual asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostente la cualidad de Consejero.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, y podrá proceder, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores, a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas.”

En El Puerto de Santa María (Cádiz), a 7 de noviembre de 2016.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CARBURES EUROPE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Carbures Europe, S.A. (en adelante, "**Carbures**" o la "**Sociedad**") formula el presente informe en relación con su propuesta a la junta general de accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración los días 12 y 13 de diciembre de 2016, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, consistente en la modificación de los estatutos sociales para la incorporación de un nuevo artículo 22 bis.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración considera necesario proceder a la reforma de los Estatutos Sociales mediante la inclusión en los mismos de un nuevo artículo 22 bis, con el objetivo fundamental de adaptar la redacción de los Estatutos Sociales a las exigencias del artículo 529 septies 2 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. MODIFICACIONES PROPUESTAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES

A continuación, se hace constar la redacción que en lo sucesivo tendrá el nuevo artículo 22 bis de los estatutos sociales:

“ARTÍCULO 22^obis.- CONSEJERO COORDINADOR.

En caso de que el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad tenga la condición de Consejero Ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros Ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero Coordinador entre los Consejeros Independientes.

El Consejero Coordinador tendrá atribuidas las siguientes facultades: (i) solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de un Consejo ya convocado (ii) coordinar y reunir a los Consejeros no Ejecutivos con el objeto de hacerse eco de sus preocupaciones, particularmente, velando por el adecuado nivel de información de éstos así como dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración, (iii) sustituir al Presidente del Consejo de Administración en caso de ausencia o imposibilidad de éste y (iv) mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad.

El Consejero Coordinador será Vicepresidente, primero si hubiera varios, del Consejo de Administración.

El Consejero Coordinador cesará automáticamente si perdiera la condición de Consejero Independiente.”

4. PROPUESTA DE ACUERDO

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo de modificación de los estatutos sociales para la incorporación a los mismos del nuevo artículo 22 bis que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas, es el siguiente:

“Acuerdo Segundo. Modificación de los estatutos sociales para la incorporación de nuevo artículo 22 bis.

Con el objetivo fundamental de adaptar la redacción de los Estatutos Sociales a las exigencias del artículo 529 septies 2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con el informe del Consejo de Administración aprobado el 7 de noviembre de 2016, se propone a la Junta General de Accionistas introducir en los Estatutos Sociales un nuevo artículo 22 bis, en los términos que se transcriben a continuación:

“ARTÍCULO 22ºbis.- CONSEJERO COORDINADOR.

En caso de que el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad tenga la condición de Consejero Ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros Ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero Coordinador entre los Consejeros Independientes.

El Consejero Coordinador tendrá atribuidas las siguientes facultades: (i) solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de un Consejo ya convocado (ii) coordinar y reunir a los Consejeros no Ejecutivos con el objeto de hacerse eco de sus preocupaciones, particularmente, velando por el adecuado nivel de información de éstos así como dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración, (iii) sustituir al Presidente del Consejo de Administración en caso de ausencia o imposibilidad de éste y (iv) mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad.

El Consejero Coordinador será Vicepresidente, primero si hubiera varios, del Consejo de Administración.

El Consejero Coordinador cesará automáticamente si perdiera la condición de Consejero Independiente.”

En El Puerto de Santa María (Cádiz), a 7 de noviembre de 2016.